

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—NEGOCIADO 2.º

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último, inserto en este periódico en 31 del mismo mes, por correo de hoy se remite á los Sres. Alcaldes de esta provincia los dos estados modelos números 1.º y 2.º, comprensivos de las inoculaciones practicadas durante el semestre anterior, para que con toda urgencia se devuelvan á este Gobierno contestados en debida forma y según ordena el referido Real decreto.

Teniendo este Gobierno civil que remitir esos datos en plazo perentorio, ordeno á los Sres. Alcaldes que

en el término de cinco días, á contar desde esta fecha, devuelvan dichos estados, sin excusa alguna, para no dificultar el pronto despacho de tan importante servicio.

Al mismo tiempo, y para evitar entorpecimientos, encarezco á los Alcaldes que cuando hayan de dirigirse á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad pidiendo linfa vacuna, lo hagan expresando con la mayor claridad el nombre del pueblo y de la provincia á que pertenecen, para evitar extravíos que de otro modo pudieran ocurrir.

Segovia 7 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 116, correspondiente al 28 de Septiembre del año último, la relación rectificada de las fincas radicantes en término jurisdiccional de Sauquillo, que han de ocuparse con la construcción del trozo primero de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en esta provincia, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado, de conformidad con lo

que disponen los artículos 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 25 del Reglamento para la ejecución de la misma, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Sauquillo á hacer la designación del perito que ha de representarles en las operaciones que en dicha ley y Reglamento se determinan; entendiéndose que los interesados que no hayan hecho dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que represente á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 4 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 15 del corriente de doce á una de su tarde tendrá lugar en Navas de Oro la segunda subasta de los pastos del monte de sus propios denominado "Román y Arriba", por el tipo de 828 pesetas ó sea con la rebaja de un 10 por 100 de la primitiva tasación y las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 4 de Enero de 1892

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

La subasta de 200 pinos maderables del monte Cotera de León, perteneciente á la

Comunidad de Segovia, anunciada para el día 10 del corriente, de doce á una de su tarde, se trasladada para el día 13 del mismo, por ser aquél día festivo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 7 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose comunicado á este Gobierno por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en oficio fecha 28 de Agosto último, haberse verificado sin efecto las tres subastas que determina la Instrucción de 9 de Abril de 1888, para la venta de la mina de hierro argentífero, titulada "Nuestra Señora de la Natividad", radicante en término municipal de Arcones, registrada por D. Pedro Fernández y Fernández, vecino de Madrid, por falta de pago del cánón de superficie anual y estando declarada la caducidad de la misma por providencia de este Gobierno fecha 23 de Marzo próximo pasado, publicado en el Boletín oficial núm. 37, correspondiente al 27 del mismo mes, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 17 de la Instrucción citada, en providencia de 31 de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprenden las veinticuatro pertenencias de que consta la mencionada mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y por si alguna persona quiere hacer nuevo registro.

Segovia 4 de Enero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 27 del corriente mes, han acordado proceder al acotamiento y deslinde general de todos los caminos, cañadas, pasos de ganados y cuantas introducciones resulten arbitrarias en los bienes comunes de estos propios y cuanto sea necesario al buen régimen y gobierno de esta localidad, cuyas operaciones darán principio a los diez días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Cristóbal de Cuéllar 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Ribota.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con el debido acierto formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1892 a 1893, los contribuyentes que figuran en el referido distrito presentarán relaciones duplicadas y acompañadas de un sello móvil de timbre de diez céntimos, de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica, colonia y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho término, no serán oídas ni admitidas, y se entenderá que contribuyen por la riqueza que figuran.

Ribota 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Marín.

Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 a 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas cuotas porque contribuyen en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea no se admitirán las reclamaciones.

Remondo a 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo ejercicio económico de 1892 a 93, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas éstas de los títulos públicos que acrediten su dominio; pasado el cual no se admitirán las que después se presenten.

Cobos de Segovia 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la

contribución territorial del año económico de 1892 a 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que fuese dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montejo de la Serrezuela a 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Tomás Izquierdo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se cita, llama y emplaza al jitano Francisco Muñoz González, conocido por el Alcarreño y Bernardo, de cuarenta y tres años, natural de Madrid, de oficio tratante en la ambulancia y domiciliado en Cogolludo, hoy de ignorado paradero, para que dentro de él, comparezca ante este Juzgado ó cárceles de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en causa por muerte dada a su compañero Antonio Montoya Moya, en la noche del veinticuatro del actual, en el pueblo del Soto, Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial que si fuere habido, con las seguridades debidas sea conducido a disposición de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

Señas del Francisco.—Edad cuarenta y tres años, natural de Madrid, domiciliado en Cogolludo, donde le ha sido expedida su cédula personal, viste pantalón de pana negra, chaqueta parda en mal uso, estatura regular, barba corrida, y va indocumentado.

Juzgado de instrucción de Ciudad Real.

Don Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente se llama a Tadeo San Felipe Martínez, natural que se dice ser de Segovia, el cual ha tenido su última residencia en Aranjuez, calle de Actuar, número nueve, cuarto bajo y es de unos treinta y nueve años de edad, de ocupación sirviente, de estado casado con Justa Villareal, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, a prestar la declaración que está acordada en la causa que se instruye sobre estafa de treinta y cinco pesetas a Francisco Márquez y Sánchez, de esta vecindad; con apercibimiento de que sinó comparece dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Gutiérrez.—De orden de S. S., Ramón Antonio Valles.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Segundo trimestre de 1891-92.

RELACIÓN de los apremios expedidos durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, en virtud de lo que dispone la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que se adeuda.	Fecha de los vencimientos.	Importe Ptas. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
6	D. Evaristo Gonzalez.	Segovia.	Rústicas.	Clero.	4328 y 559	Zamarramala.	6.º	23 Agosto 91	85'10'24	Julio 1891	10 Nbre. 1891	
7	Andrés Casin.	Idem.	Idem.	Idem.	4261 y 472	Segovia.	14	10 Octubre	100'40'25	25 Septiembre		
8	Froilan Gonzalez.	Montejo de la Vega	Urbana.	Idem.	642 y 536	Montejo de la Vega	14	21 Septiembre	50	26 Agosto		
9	Eulogio de Andrés.	S. Cristóbal de la Vega.	Idem.	Idem.	646 y 391	S. Cristóbal de la Vega	20	28	50'50'26			
10	Santiago Merino.	Segovia.	Rústica.	Idem.	2634 y 2645	Turégano.	20	29 Agosto	2041'70	24 Julio		
11	Severiano Rodriguez.	Aguilafuente.	Urbana.	Estado.	356	Aguilafuente.	7.º	2 Octubre	101'10	25 Septiembre	21	

Segovia 4 de Enero de 1892.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—Conforme: El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

NOTA. Las fincas que figuran en la relación del primer trimestre y las que figuran en éste con el número 6 al 9 inclusive y el 11 han sido devueltas a los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto Geográfico Estadístico.....	1. ^a	Portamiras segundo.....	2'50 ps. dia.	1'50 pesetas por cada día que preste servicio en trabajos de campo.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Gobierno civil de Almería.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500			
Cuerpo de Vigilancia de Alava.....	1. ^a	Vigilante de segunda.....	750			
Idem de Avila.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Cádiz.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Córdoba.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de la Coruña.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Gerona.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Granada.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Segovia.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Tarragona.....	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Valencia.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Valladolid.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Vizcaya.....	1. ^a	Idem.....	750			
	1. ^a	Idem.....	750			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Dolores.....	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	760			
Idem de Algeciras.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Huete.....	1. ^a	Idem.....	547'50			
Idem de Granada.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Santafe.....	1. ^a	Idem.....	547'50			
Idem de Andújar.....	1. ^a	Idem.....	456'50			
Idem de Ponferrada.....	1. ^a	Idem.....	750		250	
Idem de Lugo.....	1. ^a	Idem.....	875			
Idem de Torrox.....	1. ^a	Idem.....	990			
Idem de Oviedo.....	1. ^a	Idem.....	750			
MINISTERIO DE HACIENDA						
<i>Subsecretaría.</i>						
Almería.....	4. ^a	Fiel de los derechos de Consumos.....	1.500			
Idem.—Administración de Loterías de primera clase núm. 2.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....		6.700	
Recaudación de Alicante.....	3. ^a	Aspirante de tercera clase..	750			
Idem de Burgos.....	3. ^a	Idem.....	750			
<i>Intervención general de la Administración del Estado.</i>						
Intervención de Granada.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000			
Idem de Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.000			
Idem de Lérida.....	3. ^a	Idem.....	1.000			
Idem de Tarragona.....	3. ^a	Idem.....	1.000			
Minas de Almadén.....	3. ^a	Interventor sentador segundo.....	1.000			
Corporaciones civiles.—Punto indeterminado.....	3. ^a	Auxiliar.....	1.250			
Intervención de Lugo.....	1. ^a	Portero.....	750			
<i>Dirección general de Contribuciones directas.</i>						
Administración de Cádiz.....	1. ^a	Ordenanza.....	750			
Idem de Lugo.....	1. ^a	Idem.....	750			
Idem de Badajoz.....	3. ^a	Aspirante de primera.....	1.250			
Idem de Madrid.....	3. ^a	Idem de segunda.....	1.000			

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

4
MINISTERIO DE LA GUERRA

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Dirección general de Contribuciones indirectas.</i>					
Consumos de Gerona.....	3. ^a Aspirante de primera, Interventor.....	1.250			
Contribuciones indirectas de Salamanca.....	3. ^a Aspirante de primera.....	1.250			
Idem de Zamora.....	3. ^a Idem de segunda.....	1.000			
Dirección general.....	3. ^a Idem de primera.....	1.250			
Aduana de Les (Lérida).....	3. ^a Idem.....	1.250			
Idem de Barcelona.....	3. ^a Idem de segunda.....	1.000			
Idem de Irún.....	2. ^a Alcaide marchamador.....	750			
Idem de Bilbao.....	3. ^a Escribiente decimoquinto.....	750			
Idem de Santander.—Muelle del astillero.....	3. ^a Idem quinto.....	1.250			
Aduana de Málaga.....	2. ^a Marchamador.....	1.500			
Idem de Santander.....	2. ^a Pesador.....	1.000			
	1. ^a Mozo de faena.....	750			
	1. ^a Mozo de id. octavo.....	750			
<i>Dirección general del Tesoro público.</i>					
Administración de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya).....	1. ^a Administrador.....	Premio.....		2.500	
Depositaria Pagaduría de Huelva.....	3. ^a Aspirante de segunda.....	1.000			
<i>Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.</i>					
Administración de Propiedades de Zaragoza.....	3. ^a Idem.....	1.000			
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal..	3. ^a Idem.....	1.000			
Intervención de Hacienda de las Baleares.....	1. ^a Idem de primera.....	1.250			
Intervención de Hacienda de Gerona.....	1. ^a Mozo.....	625			
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.....	3. ^a Escribiente.....	1.250			
Delegación de Hacienda de Cádiz en Algeciras.....	3. ^a Administrador del partido..	1.250		4.000	
Idem de San Roque.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Grazalema.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Olvera.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas.	1. ^a Guarda.....	912'50			
Idem.—Mercado de reses en vivo.....	1. ^a Idem.....	912'50			
Audiencia de lo criminal de Huelva.....	1. ^a Mozo de estrados.....	750			
Ayuntamiento de Aroche (Huelva).....	1. ^a Alguacil portero.....	547'50			
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
Delegación de Hacienda de Teruel en Alcañiz.....	3. ^a Administrador del partido..	1.250		3.000	
Idem en Albarracín.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Aliaga.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Calamocha.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Castellóte.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Híjar.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Montalbán.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Mora de Rubielos.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Idem en Valderrobres.....	3. ^a Idem.....	1.250		3.000	
Carreteras provinciales de Zaragoza.....	1. ^a Peón caminero.....	1'75 ps. dia.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a Idem.....	1'75 ps. dia.			
Ayuntamiento de Huesca.—Resguardo de Consumos	1. ^a Vigilante.....	2 ps. diar.			
	1. ^a Idem.....	2 ps. diar.			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES					
Ayuntamiento de Palma.—Guardia municipal.....	4. ^a Segundo jefe de la misma..	1.500			
	1. ^a Guardia.....	630			
Idem.—Sección nocturna.....	1. ^a Idem.....	630			
	1. ^a Idem.....	630			
Idem.—Sección rural.....	2. ^a Cabo de la misma.....	981			
	1. ^a Guardia.....	900			
Idem.—Sección diurna.....	1. ^a Idem.....	900			
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado...	1. ^a Peón caminero.....	730			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza.....	3. ^a Auxiliar escribiente.....	540			
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS					
Ayuntamiento de Villadiego.....	1. ^a Depositario de fondos municipales.....	300		3.000 en metálico ó fincas rústicas.	
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia).....	Peón caminero y pregonero	334 en nueve meses, percibiendo 1 peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio..			

(Continuará.)